



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control. Nulidad y Restablecimiento del derecho

Radicación N° 70- 001-33-33-003-2013-00244-00

Demandante: Gerardo Bonifacio Rosa Rosa

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones
“Colpensiones”

Asunto: Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en sede de primera y segunda Instancia, se condenó en costas a la parte demandada; por lo tanto se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costa que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a **\$1.455.00**; de conformidad a lo previsto en los Artículos 365 y 366 de C.G.P.

Agencias en Derecho

Las agencias en derechos en el *sub lite* se decretaron y liquidaron de la siguiente forma:

Primera Instancia: Se fijaron agencias en derecho por valor de \$716.000¹; correspondiente al 5% del juramento razonable de la cuantía que efectuó la parte actora².

Segunda Instancia: En el trámite de alzada se confirmó la sentencia emitida por el *a quo* y se condenó en costas de segunda instancia a la parte demandada³, por lo tanto las agencias en derecho de la instancia en mención se liquidaran con el mismo monto establecido para las de primera Instancia, que a saber fue \$716.000.

Colorario, las agencias en derecho en el presente asunto equivalen a Un Millón Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Pesos (**\$1.432.000**).

¹ Folio 303 a 313 del C. ppal.

² Folio 23 y 24 del C. ppal.

³ Folio 30 a 43 y su respectivo respaldo del C de Apelación.

Gastos del Proceso: se definen como los gastos en que incurrió en el trascurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, las cuales se reflejan en esta *litis* así:

Gastos del demandante	Valor
Notificación a Colpensiones ⁴	\$7.500
Notificación a la Agencia Nacional ⁵ .	\$7.500
Requerimiento a Colpensiones ⁶	\$8.000
Total Gastos del Proceso	\$23.000

Por lo tanto, el monto de la condena en costa decretada en la Sentencia adiada 23 de abril del 2015⁷; corresponde a **Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Peos (\$1.455.00)**; que resulta de sumar el valor de las agencias en derecho y los gastos de procesos, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se:

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **ARCHÍVESE** el expediente, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS

Jueza

⁴ Folio 105 y 105 del C. Ppal No 1

⁵ Folio 107 del C. ppal No 1

⁶ Folio 124 y 125 del C. ppal No 1

⁷ Que confirmo la Sentencia proferida por este Despacho el 29 de octubre del 2014.